

REGULACIÓN Y TECNOLOGÍA EÓLICA

ALBERTO CEÑA

Aunque la atención del sector eólico sobre el contenido del borrador del Real Decreto que el Gobierno está preparando para revisar, modificar o, más exactamente, sustituir el RD 436/2004 se ha concentrado lógicamente en los temas económicos, conviene no perder de vista los aspectos técnicos, fundamentales para garantizar un crecimiento ordenado y uniforme del sector, uno de los pocos en los que España es un referente mundial.

La energía eólica se ha convertido, junto con los ciclos combinados, en casi la única alternativa a corto plazo para cubrir el importante crecimiento de la demanda de la electricidad. Por lo que respecta a nuestro país, hemos superado los 11.000 MW de potencia eólica en funcionamiento con una normativa específica para el sector en los aspectos técnicos, que data de nada menos que el año 1985, cuando todos los generadores eléctricos eran de la tecnología conocida como asíncrona, porque necesitaban recibir toda la información de la red eléctrica para poder funcionar. Esta rigidez en su funcionamiento provocaba que al conectarse se produjeran fuertes picos de tensión, que la Orden Ministerial del año 85 buscaba evitar, reduciendo la potencia eólica máxima conectable en un punto y colocando un exigente *tarado* de las protecciones de tensión.

Evidentemente, la tecnología

actual nada tiene que ver con la de mediados de los 80, pues, entre otras cosas, los generadores tienen capacidad de sincronización e incluso pueden optimizar su integración en la red en temas como el control de tensión o la programación de la producción, que hace unos años eran impensables.

Para paliar este vacío legal se constituyó un equipo de trabajo que empezó a elaborar un decreto de conexiones hace ya cinco años y sobre el que se elaboraron otros tantos borradores. De hecho, el anterior Gobierno envió el último conocido, hasta ahora, a la CNE (Comisión Nacional de la Energía) para el informe preceptivo, pero la premura y, presumiblemente, su contenido han hecho que duerma en alguno de los cajones del elegante edificio de la calle Alcalá.

Entretanto, se han utilizado normas no inicialmente elaboradas para la energía eólica, como el RD/1955/2000 o los Procedimientos de Operación del Sistema Eléctrico, excesivos tanto por su número como por la complejidad de su contenido. Todo este pequeño lío regulatorio se complica, además, porque algunas comunidades autónomas han emitido sus propias disposiciones técnicas, que, en algunos casos, van más lejos de la propia reglamentación estatal.

Una consecuencia de esta situación es que cuando se produce un problema en el sistema, caso del 4 de noviembre (cuando se produjo la mayor perturbación de ámbito europeo por la caída de la red en Alemania debido a una operación inapropiada de la misma), la reacción inmediata fue echarle la culpa al más pequeño de la casa: la energía eólica. En nuestro país, los pro-

ductores eólicos nos limitamos a cumplir con la mencionada O.M. del año 85: las protecciones actuaron correctamente y nos desconectamos de la red.

La modificación o sustitución del RD 436, actualmente a la espera del dictamen oficial de la CNE, ha incluido –además de unas severas rebajas a la retribución– una serie de requisitos técnicos cuyo incumplimiento suponen, por primera vez, una serie de penalizaciones de elevado impacto económico: eliminación de primas y/o ajuste de la remuneración en tarifa regular al precio del mercado.

El sector eólico, sobre todo desde la creación de la Asociación Empresarial Eólica, ha apostado

El ajuste de los equipos e instalaciones debe hacerse con tiempo suficiente para que se consolide

por una óptima integración en la red, dentro de las posibilidades tecnológicas de aerogeneradores, parques e instalaciones, y siempre con el tiempo suficiente para proceder a los cambios y adecuaciones. En este sentido, no es de recibo achacarle el incumplimiento de algunos Procedimientos de Operación ampliamente debatidos y

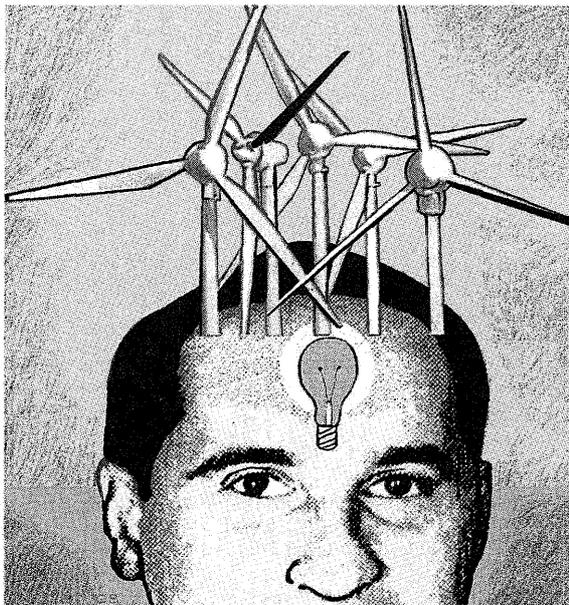
consensuados cuando la publicación se demora más de 10 meses desde el momento en el que se produjo el acuerdo.

Tampoco es fácilmente entendible que el borrador del RD incluya plazos, como es el caso de la adecuación a las caídas bruscas de los huecos de tensión, que impiden a los fabricantes realizar el correspondiente acopio de materiales para la instalación en los aerogeneradores previos al montaje de los parques.

La consecuencia es que en una situación como la actual, de carencia de máquinas en el mercado, el endurecimiento de los requisitos de conexión a la red o las fechas para cumplimentarlos son elementos disuasorios para comercializar aerogeneradores en nuestro mercado, afectado, además, por el más que probable estrechamiento de los márgenes económicos.

Por lo tanto, queremos insistir en nuestra disposición para seguir avanzando en la colaboración con el Operador del Sistema y el sector eléctrico en general, en encontrar las soluciones idóneas que garanticen la integración en la red en condiciones óptimas de seguridad y confiabilidad, pero el ajuste y modificación de los equipos e instalaciones deben hacerse con el tiempo suficiente para que se consoliden en un sector joven que, en muchos casos, nació con un fuerte enfoque financiero. Porque, además de garantizar el crecimiento en nuestro mercado, tendremos la oportunidad de consolidarnos como el referente tecnológico mundial que ya somos.

○ Director Técnico de la Asociación Empresarial Eólica.



VICTORIA MARTOS